

## Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación

**Artículo 34.** Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del

quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Para este fin, los Grupos Parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Congreso sus propuestas para cada una de las Comisiones,

con indicación de los miembros titulares y accesitarios y el orden sucesivo en que éstos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión.

En la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso. La distribución de los Congresistas en las mismas se racionaliza de modo que ningún Congresista pertenezca a más de cinco Comisiones ni menos de una, entre Ordinarias, de Investigación y especiales de estudio y trabajo conjunto, exceptuando de esta regla a los miembros de la Mesa Directiva. Está exenta de esta regla la participación en Comisiones protocolares o ceremoniales.

*(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)*

*(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 006-2001-CR, publicada el 30 de agosto de 2001)*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 011-2001-CR, publicada el 13 de octubre de 2001)*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 001-2005-CR, publicada el 6 de agosto de 2005)*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 025-2005-CR, publicada el 21 de julio de 2006)*

Respecto a la conformación de la Comisión de Inteligencia o de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no puede ser miembro titular o accesitario el congresista que esté siendo investigado, procesado o que tenga sentencia condenatoria por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 297, 298,

299, 300, 301, 302, 316 y 317 del Código Penal, así como en el Decreto Ley 25475 o en la Ley 30077. Si alguno de los integrantes de cualquiera de estas comisiones, en forma posterior a su conformación, resulta ser investigado o procesado por alguno de los delitos referidos, inmediatamente deja de ser miembro de la comisión y su grupo parlamentario procede a elegir a su reemplazo. *(Párrafo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 022-2020-2021-CR, publicada el 3 de junio de 2021).*

# CLASES DE COMISIONES

- Son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y los sectores que componen la administración pública.
- Estudian y realizan el dictamen de los proyectos de ley. Asimismo, absuelven las consultas de acuerdo a su especialidad o materia.
- Cada Comisión está integrada por miembros titulares y accesorios (\*).



## A. Comisiones Ordinarias

- Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.



### Deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

- Agraria
- Ciencia
- Comercio Exterior
- Constitución
- Cultura
- Defensa del Consumidor
- Defensa Nacional
- Descentralización
- Economía
- Educación
- Energía
- Fiscalización
- Inclusión Social
- Inteligencia
- Justicia
- Mujer
- Presupuesto
- Producción
- Pueblos Andinos
- Relaciones Exteriores
- Salud
- Trabajo
- Transportes
- Vivienda.



## B. Comisiones de Investigación

- Encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de asuntos de interés público.



## C. Comisiones Especiales

- Encargadas de asuntos protocolares, ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno.



## D. Comisión de Ética Parlamentaria

- Encargada de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen.

(\*1) Con excepción de la Comisión de Inteligencia cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios.

**FUENTE:** ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ  
ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**ELABORACIÓN:** DIDP

**DIDP** Departamento de  
Investigación y  
Documentación  
Parlamentaria

PERU  
CONGRESO  
DE LA  
REPÚBLICA

## Carpeta temática:

Elección y funciones de las Mesas Directivas de los parlamentos y comisiones.

(12/07/2021)

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Manual para Comisiones

**Autor:** Giovanni Forno Flores

**Año:** 2012

**Código:** 343.333 F76

**pp.** 11-12

**Título:** Manual para Comisiones investigadoras

**Autor:** Congreso de la República

**Año:** 2021

**Código:** 343.333 P45M1

**pp.** 41-61

**Título:** Reglamento del Congreso Concordado

**Autor:** Tarazona Palma, Roberto Carlos

**Año:** 2012

**Código:** 343.333 T22

**pp.** 106-108

## Alertas Bibliográficas:

Mora Donatto. C. (2008). El procedimiento legislativo, y el trabajo de las comisiones parlamentarias.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/7F3705122745C0ED05257FD20071CAF3/\\$FILE/DERECHOYSOCIEDAD31.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/7F3705122745C0ED05257FD20071CAF3/$FILE/DERECHOYSOCIEDAD31.PDF)